



FC 129660
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2013-17-01-NOTARIA 01P07702



0000001



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA DESARROLLO Y
PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS
PLANINGPROYECT S.A.**

CUANTÍA: USD \$ 800,00

DI 3 COPIAS

!!!! AC !!!!

ESCRITURA NÚMERO.- P07702.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día miércoles cinco (05) de junio del dos mil trece (2013); ante mí, **Doctor Jorge Machado Cevallos Notario Primero del Cantón Quito**, comparecen: el señor **DIEGO ALONSO ESCORZA BASANTES**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; el señor **EDGAR BOLÍVAR ESCORZA PALACIOS**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y, el señor **JUAN ANDRÉS ESCORZA BASANTES**, de

estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en Quito, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus respectivos documentos de identidad, los mismos que en copias certificadas se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras

públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de una sociedad anónima, por una parte el señor ¹Diego Alonso Escorza Basantes, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito; ²Edgar Bolívar Escorza Palacios, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito; y, ³Juan Andrés Escorza Basantes, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse quienes de manera libre y voluntaria suscriben el presente contrato de constitución de una sociedad anónima al tenor de lo siguiente. **SEGUNDA.-**

DECLARACION DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:** Título I. Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 0000002



Artículo Primero.- Nombre: El nombre de la compañía que se constituye es **Desarrollo y Planificación de Proyectos PLANINGPROJECT S.A.**; y por lo tanto, en todas las operaciones girará con este nombre y se registrá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás leyes pertinentes y relacionadas con las actividades que realice y las normas que contemple el presente Estatuto. **Artículo Segundo.- Domicilio:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, cantón Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimiento en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto Social:** La compañía tiene por objeto social lo siguiente: a) el diseño y aplicación de estrategias económicas; b) asesoría legal en temas tributarios, societarios, mercantiles; c) gerencia y dirección de proyectos; d) dirección de equipos de proyectos y trabajo, basados en la acreditación PMP; e) la administración de proyectos; implementación de oficinas de proyectos que brinden apoyo metodológico para la dirección, entrega de formatos, seguimiento y reporte de proyectos; f) la planificación general y estratégica de proyectos de diversa índole; g) elaboración de Bussines Case y planes de negocios; h) valoración económica, la investigación de líneas base para proyectos; i) la realización de planes de gestión de: calidad, costos, personal, comunicaciones, riesgos, cronogramas, y dirección de proyectos; j) optimización de procesos; realización de cálculo estructural en proyectos de ingeniería civil; k) creación de proyectos arquitectónicos; l) realización de informes de impacto ambiental; m) auditorías ambientales; prestación de servicios profesionales de consultaría en

témas económicos y contables; n) asesoría financiera; o) asesoría en temas de índole societario; elaboración y organización de balances; p) elaboración de estados financieros; asesoramiento técnico-administrativo para empresas en general; q) actuación como representante de personas naturales y/o jurídicas de empresas comerciales, industriales, nacionales, internacionales. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá suscribir y ejecutar todo acto o contrato que no esté prohibido por las leyes, ni sea contrario a las buenas costumbres ni al orden público. En definitiva, la compañía, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles, actuar como agente o representante de personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras, que estén constituidas o por constituirse. **Artículo Cuarto.- Plazo:** La compañía tendrá un periodo de duración de ochenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, ya sea por voluntad de la Junta General de Accionistas o por causas legales determinadas en la Ley de Compañías, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II. Del Capital**

Artículo Quinto.- Capital: El capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$ 800.00), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de un dólar cada una, numeradas consecutivamente del 001 al 800 inclusive. Capital que se encuentra pagado al momento de la suscripción de esta escritura en la cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 400.00), conforme el certificado de apertura de cuenta de integración No. CIC101000006379 emitido por el Produbanco, el 29 de mayo de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003



2013. El saldo restante, esto es la cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400,00), los accionistas cancelarán en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de la constitución de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Quito. En Junta General, los accionistas ejercerán el derecho a voto en proporción al valor pagado de cada acción suscrita, así como a participar en las utilidades y en los demás derechos establecidos en la Ley y en estos Estatutos. **Título III. Del Gobierno y de la Administración Artículo Sexto.- Norma General:** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente general y al presidente. La Junta General es el organismo supremo de gobierno de la compañía que se reunirá de manera ordinaria, una vez al año, dentro de los primeros tres meses de cada año contados a partir del cierre del ejercicio económico anterior y para tratar los asuntos establecidos por la Ley de Compañías; y, extraordinariamente, cuando fuere convocada para tal efecto y para tratar cualquier tema por parte del Presidente o Gerente General de la compañía. **Artículo Séptimo.- Convocatorias:** La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Para las convocatorias a la Junta se cumplirán las disposiciones de la Ley de Compañías. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, cuando se encontrare presente la totalidad del capital social pagado, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en las formas y condiciones constantes en la

Ley de Compañías **Artículo Octavo.- Clases de Juntas:** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden ~~del día~~, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo Noveno.- Quórum general de instalación:** Salvo que la ley disponga otra cosa, para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes al menos más de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de accionistas presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva y se cumplan con los demás requisitos de ley. **Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación:** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **Artículo Décimo**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

000000



Primero.- Quórum de decisión: Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los accionistas que representen la mitad más uno del capital social pagado concurrente a la reunión. El voto en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la junta se procederá por secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los accionistas que consten como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de sesenta minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto por la Ley.

Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la Junta: La Junta General es el órgano supremo de gobierno de la compañía, formada por los accionistas legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la Secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la Junta designe Presidente y Secretario a falta de estos. Es el único órgano competente para lo siguiente:

Doce. Uno.- Resolver sobre la prórroga de la compañía, su disolución anticipada, su reactivación, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatutos; **Doce. Dos.-** Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; **Doce. Tres.-** Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que presenten los administradores; **Doce. Cuatro.-** Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los accionistas, de acuerdo a la Ley; **Doce. Cinco.-** Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; **Doce. Seis.-** Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones y removerlos en cualquier tiempo. **Doce. Siete.-**

Autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía. **Artículo Décimo Tercero.- Junta Ordinaria:** La Junta General de Accionistas se reunirá al menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas

juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: **Trece. Uno.** Conocer el informe anual del Gerente General, el Comisario, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, el balance general, y acordar la resolución correspondiente; **Trece. Dos.-** Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; **Trece. Tres.** Cualquier otro

asunto constante en la convocatoria. **Artículo Décimo Cuarto.- Junta Universal:** La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la república, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes aprueben por unanimidad la celebración de la Junta. Las actas de las Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad. **Artículo**

Decimo Quinto.- Presidente de la Compañía: El Presidente ejerce la representación legal de la Compañía de manera individual o en conjunto con el Gerente General, en juicio y él, con las más amplias facultades para obligar a la compañía y especialmente las siguientes:

Quince. Uno.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos Sociales y las resoluciones de la Junta General; **Quince. Dos.-** Obligar a la Compañía y ejecutar a su nombre todo acto, contrato o gestión permitidos por la Ley y los Estatutos Sociales, que ya directamente o indirectamente se dirija al cumplimiento del objeto social; **Quince.**

Tres.- Designar y remover al personal de la Compañía, contratar a los empleados y trabajadores, fijar sus remuneraciones, y resolver sobre la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000005



terminación de tales contratos, sujetándose en todo caso a la Ley.

Quince. Cuatro.- Convocar a la Junta General; **Quince. Cinco.-** Adquirir a favor de la compañía o enajenar cualquier clase de bien, mueble o inmueble, a cualquier título, y constituir cauciones sobre estos, con la debida autorización de la Junta General; **Quince. Seis.-** Extender, avalar, endosar, pegar, protestar, tener y realizar cualquier otra operación inherente a los títulos valores a nombre de la compañía, tales como letras de cambio, pagarés, cheques u otros efectos de comercio; así como abrir y cerrar cuantas cuentas corrientes, y todas las operaciones bancarias o financieras necesarias en el giro ordinario de la compañía; **Quince. Siete.-** Invertir, a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos en otras compañías; **Quince. Ocho.-** Determinar la organización y funcionamiento de las oficinas y departamentos que fueren necesarios para la marcha de la compañía; **Quince. Nueve.-** Ejercer todas las atribuciones necesarias para la defensa judicial o extrajudicial de los intereses de la compañía. **Quince. Diez.-** Certificar Poderes Especiales. Para los Poderes Generales necesitará autorización de la Junta General; **Quince. Once.-** Subrogar en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo al Gerente General de la Compañía; **Quince. Doce.-** Las demás atribuciones contempladas en la Ley y estos Estatutos y resoluciones de la Junta General. El Presidente ejercerá cualquier función no expresamente establecida en estos Estatutos, siempre que la Ley no la reserve para la Junta General.

Artículo Décimo Sexto.- Gerente General de la Compañía: El Gerente General ejerce la representación legal de la Compañía, de manera individual o en conjunto con el Presidente de la Compañía, en juicio y fuera de él, con las más amplias facultades para obligar a la

compañía, y especialmente las siguientes: **Dieciséis. Uno.-** Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos Sociales y las Resoluciones de la Junta General; **Dieciséis. Dos.-** Obligar a la Compañía y ejecutar a su nombre todo acto, contrato o gestión permitidos por la Ley y los Estatutos Sociales, que ya directa o indirectamente se dirija al cumplimiento del objeto social; **Dieciséis. Tres.-** Designar y remover al personal de la Compañía, contratar a los empleados y trabajadores, fijar sus remuneraciones, y resolver la terminación de tales contratos, sujetándose en todo caso a la Ley; **Dieciséis. Cuatro.-** Extender, avalar, endosar, pagar, protestar, tener y realizar cualquier otra operación inherente a los títulos valores a nombre de la Compañía, tales como letras de cambio, pagarés, cheques u otros efectos de comercio; así como abrir y cerrar cuentas corrientes, y todas las operaciones bancarias o financieras necesarias en el giro ordinario de la compañía. **Dieciséis. Cinco.-** Determinar la organización y funcionamiento de las oficinas y departamentos que fueren necesarios para la marcha de la Compañía. **Dieciséis. Seis.-** Presentar a la Junta General el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y un informe detallado sobre la marcha de la Compañía; **Dieciséis. Siete.-** Intervenir como Secretario en las sesiones de la Junta General, y certificar con su firma las copias de las actas de las Juntas Generales y demás libros y documentos de la compañía; **Dieciséis. Ocho.-** Conferir Poderes Especiales relacionados al giro del negocio de la compañía. Para los Poderes Generales necesitará autorización de la Junta General; **Dieciséis. Nueve.-** Las demás atribuciones contempladas en la Ley y estos Estatutos y resoluciones de la Junta General. **Artículo Décimo Séptimo.- Disposición General:** El Presidente y el Gerente General podrán o no ser accionistas de la Compañía, durarán cinco



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 0000006



años en sus funciones y podrán ser reelegidos sucesivamente indefinidamente. La Junta General podrá resolver su remoción en cualquier tiempo. **Título IV. Del control y fiscalización Artículo Decimo Octavo.- Del nombramiento y duración en las funciones de los comisarios:** La Junta General nombrará a un Comisario, quien durará un año en sus funciones, tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. El Comisario podrá ser removido de su puesto en cualquier tiempo. **Título V. Disolución y Liquidación Artículo Décimo Noveno.- Norma General:** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- APORTES:** Los accionistas suscriben íntegramente el capital social de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$800,00), dividido en ochocientas (800) acciones negociables de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una y se pagan en numerario el cincuenta por ciento de dicho capital, de conformidad con el siguiente detalle:-----

Nombres Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	%	Acciones
Diego Escorza Basantes	US\$. 784,00	US\$. 392,00	98%	784
Edgar Escorza Palacios	US\$. 8,00	US\$. 4,00	1%	8

Juan Escorza Basantes ✓	US\$. 8,00 ✓	US\$. 4,00 ✓	1% ✓	8 ✓
Total	US\$ 800,00 ✓	US\$ 400,00 ✓	100% ✓	800 ✓

El saldo restante del capital suscrito, esto es la cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400,00) los accionistas se comprometen a cancelar en el plazo de un (1) año, contado a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del cantón Quito. **QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**

Los accionistas de la compañía autorizamos al Doctor Jorge Yépez Lucero y Abogado Marco Antonio Morales Andrade, para que, en conjunto o de manera individual, realicen todas las gestiones administrativas para obtener la plena y legal constitución de esta compañía hasta su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil. De igual manera autorizamos a los referidos profesionales, para que convoquen a la primera Junta General de Accionistas. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo, para la plena validez del presente instrumento. **Hasta aquí la minuta**, que junto con los habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Jorge Yépez Lucero con matrícula profesional número cinco mil ciento ochenta y siete, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 0000007

ESCRITURA # P07702



unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría

de todo cuanto doy fe. - *M*



[Firma manuscrita]

DIEGO ALONSO ESCORZA BASANTES 1 ✓

C.C. 171435071-5



[Firma manuscrita]

EDGAR BOLIVAR ESCORZA PALACIOS 2 ✓

C.C. 020039185-2

[Firma manuscrita]

JUAN ANDRÉS ESCORZA BASANTES 3 ✓

C.C. 171435072-3

al ratificar

[Firma manuscrita]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7506233
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0400923256 YEPEZ LUCERO JORGE EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS PLANINGPROYECT S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7506233

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/06/2013 14:58:32

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: PBONVL a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

0000008

PRODUBANCO

CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000006379**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
ESCORZA BASANTES JUAN ANDRES ✓	4.00 ✓
ESCORZA BASANTES DIEGO ALONSO ✓	392.00 ✓
ESCORZA PALACIOS EDGAR BOLIVAR ✓	4.00 ✓
Total	400.00 ✓

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

DESARROLLO Y PLANIFICACION DE PROYECTOS PLANINGPROYECT S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

miércoles, mayo 29, 2013

FECHA

0751942

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA No. 171435071-3

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ESCÓRZA BASANTES
DIEGO ALONSO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
2011-12-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-23

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Casado

VENONICA
CORDERO ARROYO




1 ✓

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA V33332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESCORZA EDGAR BOLIVAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BASANTES NELLY ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-12-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-23




INSTR. GENERAL PINA DE CÉDULADO

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0153 1714350715
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESCÓRZA BASANTES DIEGO ALONSO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO SAN ISIDRO DEL INCA SOLCA
CANTÓN PARROQUIA ZONA
(1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito, a los 05 JUN. 2013 Util(es)

[Handwritten signature]

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito




0000009



2 /

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA*PSA No. 020039185-2

CECULA DE ESCORZA PALACIOS EDGAR BOLIVAR

BOLIVAR/GBARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ

FECHA DE NACIMIENTO 26 JULIO 1952

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001 0162 00532 VM

BOLIVAR/GBARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1952

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4444V4442

CASADO NELLY ISABEL BASANTES

SUPERIOR MEDICO CIRUJANO

AMARO ESCORZA

JULIETA PALACIOS

QUITO PELLIDO DE LA MADRE 17/11/2008

17/11/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0528175

[Signature]



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0155 0200391852

NÚMERO DE CERTIFICADO CECULA

ESCORZA PALACIOS EDGAR BOLIVAR

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

QUITO SAN JERONIMO DEL INCA SOLCA

CANTÓN PARRONIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Fejas Util(es)
Quito a: 6 5 JUN. 2013



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171435072-3

APELLIDOS Y NOMBRES: ESCORZA BÁSANTES JUAN ANDRÉS

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO, 1967-08-28

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

3 /

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ESCORZA EDGAR BOLIVAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BÁSANTES NELCY ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2012-10-15

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-10-15

V44444442

8164071

M

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
 002-0154 1714350723

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ESCORZA BÁSANTES JUAN ANDRÉS

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA QUITO SAN ISIDRO DEL INCA SOLCA
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en 6 Fojas Util(es)
 Quito a, 6 JUN. 2013

Jorge Machado Cevallos
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito





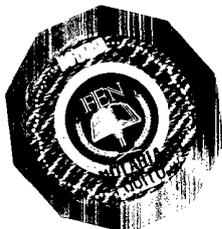
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000010

Se otorgo ante mí, LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA
DESARROLLO Y PLANIFICACION DE PROYECTOS
PLANINGPROYECT S.A.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el cinco de junio del
año dos mil trece.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 000011



RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.002990, dictada por el Especialista Jurídico de Compañías de Quito, el catorce de junio de dos mil trece, se aprueba la constitución de la compañía DESARROLLO Y PLANIFICACION DE PROYECTOS PLANINGPROYECT S.A.; Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta notaria el 05 de junio de 2013.-

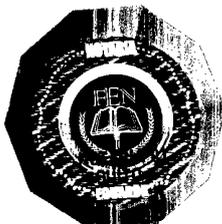


Quito, 25 de junio de 2013.-

AC/



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cuzco Quito



TRÁMITE NÚMERO: 30010

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	24949
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2717
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714350715	ESCORZA BASANTES DIEGO ALONSO	Quito	ACCIONISTA	Casado
0200391852	ESCORZA PALACIOS EDGAR BOLIVAR	Quito	ACCIONISTA	Casado
1714350723	ESCORZA BASANTES JUAN ANDRES	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	05/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002990
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMÁN BARROS FARFÁN
PLAZO:	80 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS PLANINGPROYECT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

Registro Mercantil de Quito

0000015

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADM: P Y GG, POR LA JUNTA GENERAL. 5 AÑOS. RL: GG. Y P.
INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

27433

Quito, **27 A60 2013**

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS PLANINGPROYECT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO